



Nº 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 6:

Base imponible y cuota tributaria.

6.1 La base imponible vendrá determinada por la renta per cápita mensual, entendiéndose por tal el resultado de dividir por el número de personas que componen la unidad familiar el cociente resultante de dividir por doce la suma de los ingresos totales de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres e hijos menores de dieciocho años o hijos mayores de dieciocho años, con una minusvalía superior al 33 por ciento. En el caso de familias monoparentales, y para los efectos del cálculo de la renta per cápita, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar. Para los efectos, tiene la consideración de ingresos la suma de la parte general más la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a que hace referencia se obtendrán como resultado de

aplicarles a los datos existentes en la Administración los criterios de legislación sobre la renta de las personas físicas.

6.2 La cuota tributaria se calculará con las siguientes tarifas máximas:

- Contribuciones mensuales por horas de uso, horas complementarias, matrícula anual y horas sueltas.

TARIFA EN FUNCION DEL SMI	REDUCCIONES	JORNADA DE MAÑANA (8:00-13:00)	JORNADA DE MAÑANA (8:00-14:00)	JORNADA DE TARDE (14:00-20:00)	JORNADA COMPLETA (hasta 8 horas)	SERVICIO DE COMEDOR	HORARIO AMPLIADO (por hora)	MATRÍCULA
Inferior al 30% del SMI	100%	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	30 euros
Del 30% al 50% del SMI	100%	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	16,5 euros	6,87 euros	30 euros
Del 50% al 75% del SMI	70%	23,10 euros	26,40 euros	26,40 euros	33 euros	16,5 euros	6,87 euros	60 euros
Del 75% al 100% del SMI	40%	46,20 euros	52,80 euros	52,80 euros	66 euros	16,5 euros	6,87 euros	60 euros
Del 100% al 150% del SMI	10%	70 euros	80 euros	80 euros	99 euros	33 euros	13,75 euros	90 euros
Superior al 150% del SMI	0%	77 euros	88 euros	88 euros	110 euros	33 euros	13,75 euros	90 euros



SERVICIO DE HORAS SUELTAS

Bono de 12 horas: 72.-€

Bono de 6 horas: 36.-€

- Contribuciones mensuales por los servicios complementarios de almuerzo y merienda:

TARIFA EN FUNCION DEL SMI	SERVICIO DE ALMUERZO	SERVICIO DE MERIENDA
Inferior al 30% del SMI	0,25 euros	0,50 euros
Del 30% al 50% del SMI	0,25 euros	0,50 euros
Del 50% al 75% del SMI	0,5 euros	1 euro
Del 75% al 100% del SMI	0,5 euros	1 euro
Del 100% al 150% del SMI	0,5 euros	1 euro
Superior al 150%	0,5 euros	1 euro

6.3 Beneficios fiscales:

- Niños pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 20 por ciento.
- Niños pertenecientes a familias monoparentales, descuento de un 20 por ciento.

- Cuando asistan a este centro varios hermanos, descuento de un 20 por ciento cada niño/a atendido/a. En el caso de que estos hermanos naciesen en un parto múltiple, el descuento será de un 30 por ciento por cada niño/a.

Estos descuentos serán acumulables en caso de concurrir estas circunstancias en la misma plaza.

Cuando el niño/a atendido ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota que corresponde pagar por dicho mes tendrá un descuento de un 50 por ciento.